

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 23 de mayo de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULOS DE PROPIEDAD
AL POSEEDOR MATERIAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS
Y RURALES DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA (LEY 1561 DE
2012)
DEMANDANTE: MARÍA ELENA MUÑOZ ACEVEDO viuda de ESPINOSA
DEMANDADO: POLIDORO LARRARTE E ISABEL GONZÁLEZ DE LARRARTE Y
HEREDEROS DETERMINADOS LILA, ORLANDO, MAGOLIA,
MERCEDES Y OLGA LARRARTE E INDETERMINADOS Y
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 760014003007202100196-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se encuentra debidamente cumplido con lo establecido por la Ley 1561 del 2012, procede el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo la inspección judicial que trata el artículo 15 de la Ley 1561 del 2012, en concordancia con el artículo 375 numeral 9° del C.G.P., por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA:

Fijar el día **DOS (2) DE AGOSTO DEL 2022 a las 9:00 am**, con el fin de llevar a cabo diligencia de Inspección Judicial conforme lo establece el artículo 15 de la Ley 1561 del 2012, en concordancia con el artículo 375 numeral 9° del C.G.P., con intervención de perito, dentro del presente proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio.

SEGUNDO: DECRETAR COMO PRUEBAS LAS SIGUIENTES:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Se relaciona como pruebas las adosadas con la presentación de la demanda (Documento 01 al 04) y con el escrito de subsanación (Documento 30).
- **TESTIMONIALES:** Se relaciona como prueba solicitada por la parte demandante los testimonios de los señores **LUZ MIRIAM SOTO, OSCAR DELGADO MORENO, OCTAVIO GARCÍA VARÓN.**

CURADORA AD-LITEM:

- **DOCUMENTALES:** Se relaciona como pruebas las adosadas con la contestación de la demanda (Documento 43).

DE OFICIO:

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** el Juzgado de oficio decreta el interrogatorio al demandante y sus testigos, a fin de que absuelvan el interrogatorio que le será formulado por el Despacho.

TERCERO: DESIGNACIÓN DE PERITO:

Para tal efecto designar como perito a **HUMBERTO ARBELÁEZ BURBANO**, quien tiene su oficina en la Carrera 51 No. 9-60 Casa 5, teléfonos 5567871 - 3879209 -3155665224 y correo electrónico avaluos.integrales.hab@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 25 DE MAYO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal

Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddd1eb5614971876861e24219485424b7f77efdb8f9df228f992c0aee750b322**

Documento generado en 24/05/2022 10:05:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>